

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0011 DE 2015

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 38 # 45-53 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MATRICULA INMOBILIARIA 040-505275 A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA UNA BARRANQUILLA MAS SEGURA”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 Numeral 3  se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: “Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo”.

Que el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constituci n Pol tica de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la acci n administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 287 de la norma suprema precept a que las entidades territoriales gozan de autonom a para la gesti n de sus intereses.

Que el Numeral 3 del Par grafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Concejo Municipal puede decidir sobre la autorizaci n al Alcalde para contratar sobre la enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del municipio, raz n por la cual es el  nico funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constituci n; facilitar la participaci n de todos en las decisiones que los afectan y en la vida econ mica, pol tica, administrativa y cultural de la Naci n; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pac fica y la vigencia de un orden justo.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 38 45-53 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MATRICULA INMOBILIARIA 040-505275 A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA UNA BARRANQUILLA MAS SEGURA"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. /

Que el Artículo 228 y siguientes de la Carta Política menciona que La Administración de Justicia es función pública; y que se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. /

Que de igual manera el Artículo 96 de la Constitución Política menciona que son deberes de la persona y el ciudadano Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia. /

Que la Administración de Justicia es una función pública estatal de naturaleza esencial, en cuanto configura unos de los pilares fundamentales del Estado democrático social de derecho, al garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente. /

Que teniendo en cuenta que por mandato constitucional, Artículo 116, la Fiscalía General de la Nación presta la función pública de naturaleza esencial de administrar justicia, las autoridades administrativas del Distrito de Barranquilla y especialmente el Concejo Distrital, en su función de coadministrador, y con base en el principio de colaboración armónica consagrado en el Artículo 113 de la Carta Política consideran necesario conceder precisas facultades a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para enajenar a título gratuito el inmueble identificado con Nomenclatura Urbana calle 38 # 45-53 del Distrito de Barranquilla y Matricula Inmobiliaria 040-505275 a la Fiscalía General De La Nación dentro de la estrategia una Barranquilla más segura, para la construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. /

Por lo anteriormente expuesto el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda a enajenar a título gratuito el inmueble identificado con nomenclatura urbana calle 38 # 45-53 del Distrito de Barranquilla y Matricula Inmobiliaria 040-505275 a la Fiscalía General De La Nación dentro de la estrategia una Barranquilla más segura.

Parágrafo 1: La Autorización que aquí se otorga tiene como objetivo la construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en el Distrito

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0011

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 38 45-53 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MATRICULA INMOBILIARIA 040-505275 A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA UNA BARRANQUILLA MAS SEGURA"

Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Parágrafo 2. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación a título gratuito a la Fiscalía General De La Nación ✓

ARTICULO 2º. Las Facultades otorgadas rigen hasta que se haga efectiva la enajenación a título gratuito que aquí se autoriza.

ARTICULO 3º. La Alcaldía Distrital, garantizará la reubicación en condiciones apropiadas de las entidades que funcionan en el edificio que se enajena a título gratuito. ✓

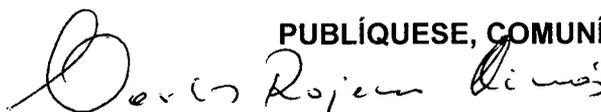
ARTICULO 4º. El Distrito podrá solicitar la restitución del bien inmueble enajenado a título gratuito, en caso que la Fiscalía General de la Nación, no cumpla con los fines para el cual fue entregado. ✓

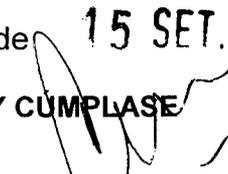
ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

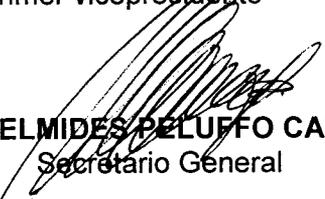
Dado en Barranquilla a los días del mes de 15 SET. 2015 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente


CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer vicepresidente


ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

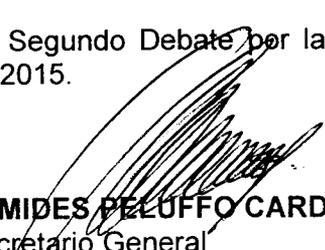

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 7 de Septiembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de Septiembre de 2015.


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General